



Lanús, 22 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0525.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECN-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.976/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-159/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.976/21 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 82 para contratar la Obra “PUESTA EN VALOR DE VIVIENDAS EN FFMM, BARRIO VILLA JARDÍN”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-159/2021;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes: PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L;

Que, la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, la firma DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS (\$ 28.278.926), la oferta de la firma DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L., de PESOS VEINTIOCHO MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS DOCE, CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 28.013.712,46), es un (0,93%) menor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 07, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo

evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económico-máis conveniente a los intereses municipales, encontrándose un (0,93%) por debajo del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Licitación Pública N° 82 realizada el día 14 de diciembre de 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.976/2021.

Artículo 2º: Adjudícase la Obra “PUESTA EN VALOR DE VIVIENDAS EN FFMM, BARRIO VILLA JARDIN”, a realizarse en el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Boyaca N° 2.294 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Yerbal N° 2.466, de la Localidad de Remedios de Escalada y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por el monto total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS DOCE, CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (§ 28.013.712,46), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-159/2021.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 30.81.51 (Puesta en Valor en Viviendas en FFMM) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público), Fuente de Financiamiento 1.3.3. (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos Vigentes.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no adjudicadas en la Licitación Pública N° 82.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;



remítase copia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado
digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.02.23
14:20:04 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.02.24
12:05:39 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.02.23 15:52:00
-03'00'